

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación :	0-43429- -9-0	Fecha: 2006-07-27 08:30:58
Trámite :	2 PATENTES	
Evento :	1 REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	GUSTAVO TAMAYO Folios 1	

Señor (a) (es)
GUSTAVO TAMAYO
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 6
BOGOTA D.C.

REF.RESOLUCION :19612

FECHA : 26/07/2006
Expediente : 0-43429
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

00012364

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 19612

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-43429

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de junio del 2000, bajo el número 00043429, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "PROCESO Y COMPOSICION AMILACEA PARA INCREMENTAR EL SABOR FRUTAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 99 a 117 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PROCESO Y COMPOSICION AMILACEA PARA INCREMENTAR EL SABOR FRUTAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS".

114



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION

19612

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-43429

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Societe Des Produits Nestle S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 JUL. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor

GUSTAVO TAMAYO ARANGO

Calle 72 N° 5 – 83 Piso 6.

Bogotá D.C. 6m2

202021

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO/			
Nº Radicación	00-43429	Fecha de presentación	2000-06-12
Nº Prioridad	EPO 99111578.37	Fecha de Prioridad	1999-06-15

Palabras clave	ALIMENTOS	CEREAL	ALMIDON
----------------	-----------	--------	---------

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BUSQUEDA	
A23L1/105,	A23L1/212

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
EP1064854	
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS		
EPO	ESPACENET	USPTO

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
EP0779038	NIVEL INVENTIVO	1 A 12
EP0622024	NIVEL INVENTIVO	1 A 12
EP0853889	NIVEL INVENTIVO	1 A 12

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Reiv. Afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	2006-03-10